Ley de 26 de Diciembre de 1903

Almacenaje.- Se eleva al doble para el año de 1904, el que paguen en las Aduanas de la República las mercaderías que se internen.

JOSÉ MANUEL PANDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El actual almacenaje que pagan en las Aduanas de la República las mercaderías que se internan, se eleva al doble por el año 1904, siendo este impuesto de carácter nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de diciembre de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdova, – S. S.

L. Serrudo Vargas, – D. S.

J. Nicolás Reyes, - D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintiseis de diciembre de mil novecientos tres años.

JOSÉ ML. PANDO.

Daniel Salamanca.